

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

El día 15 de Enero próximo, a las once de la mañana, se celebrará, en el despacho de esta Dirección general, segunda subasta pública para contratar el suministro de aguarrás, que se considera necesario para el servicio de la misma, durante los años 1931 y 1932.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación, será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficinas, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, en metálico o en valores admisibles para subasta, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 27 de Diciembre de 1930.—  
El Director general, José R. Sedano.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ... o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir en subasta pública 3.000 kilogramos de aguarrás para el año 1931, y otros 3.000 kilogramos para el año 1932, o sea un total de 6.000 kilogramos para ambos años, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en la misma cada kilogramo de aguarrás de las condiciones que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior y haciendo constar que el aguarrás procederá del establecimiento sito en ..., propio de Don ..., por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo de aguarrás.  
(Fecha y firma del interesado.)

S—1908

El día 27 de Enero próximo, a las once de la mañana, se celebrará, en el despacho de esta Dirección general, subasta pública para contratar el suministro de las tintas tipográficas que se consideran necesarias para el servicio de la misma, durante los años de 1931 y 1932.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación, será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficinas, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas, en metálico o en valores admisibles para subasta, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 27 de Diciembre de 1930.—  
El Director general, José R. Sedano.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, con arreglo al mismo, en subasta pública, las diferentes tintas tipográficas en diversas clases y colores que la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre necesita durante los años de 1931 y 1932 para las labores de efectos timbrados, se compromete a entregar en dicho Establecimiento la cantidad de tintas que se expresan en la cláusula segunda del pliego de condiciones, y hasta un 50 por 100 más como consignación extraordinaria, en un todo conforme y con sujeción al mencionado pliego, el cual acepta sin reserva alguna ni alteración ulterior por los precios que a continuación se insertan.

#### Clase de tintas.

Laca rosa obscuro, a ... pesetas ... céntimos el kilogramo.  
Idem id. corinto, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.  
Idem rojo naipes, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.  
Idem id. china, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.  
Idem id. nacional, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.  
Idem id., bermellón, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.  
Idem bermellón, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.  
Idem coral, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.  
Idem amarilla, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.  
Idem verde esmeralda, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.  
Idem azul turquesa, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.  
Idem id. claro, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.  
Idem id. número 1, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.  
Idem violeta sólida, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Idem violeta, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Idem Magenta sellado, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Idem id. naipes, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Idem id. B, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Naranja obscuro, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Idem claro, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Verde seda, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Idem especial, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Idem obscuro, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Idem azulado, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Azul número 4, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Azul U. P., a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Brun violeta, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Idem rojizo, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Fotográfico obscuro, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Negro número 8, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Idem número 9, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Idem viñeta, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Fondo rosa, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Idem naranja, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Idem amarillo, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Idem azul, a ... pesetas ... céntimos cada kilo.

Idem violeta, a ... pesetas ... céntimos cada kilo; y

Haciendo constar que las tintas a suministrar procederán de la fábrica o fábricas de Don ..., sita en ..., calle de ...

(Fecha y firma del interesado)

S—2041

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión de 10 de los corrientes y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección de la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público la subasta relativa a los servicios de prestación de personal y suministro de materiales para la conservación y reparación de pavimentos adoquinados y su reconstrucción sobre hormigón de la zona de Ensanche de esta ciudad, durante el plazo de cinco años forzoso, bajo el tipo de 3.253.404,67 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 46 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de

ensanche de esta Secretaría municipal, siendo de advertir que el contratista deberá empezar los suministros dentro de un mes de firmada la escritura correspondiente.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde constitucional o del Teniente que delegue, veinte días hábiles después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato siguiente, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por uno cualquiera de los Letrados que componen la Junta de Jefes del Ayuntamiento, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren días festivos, en el Negociado de Obras Públicas de la Sección de Ensanche del Ayuntamiento.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 32.534,05 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la quinta parte de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

3.º Los referidos pliegos deberán entregarse bajo cerrado a satisfacción del presentador y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

“Proposición para optar a la subasta relativa a los servicios de personal y suministro de materiales para la conservación de los empedrados de Ensanche.”

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

4.º Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mis-

mo acto se verificará licitación por pujas a la Maná, durante el término de quince minutos; entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., piso ..., puerta ..., bien enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos, que han de regir en los servicios de prestación de personal y suministro de materiales para la conservación de los pavimentos adoquinados de la zona de Ensanche, se comprometo a llevar a efecto las expresadas obras, con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de ... (expresese la cantidad en letra y pesetas).

Además, se comprometo a abonar los siguientes jornales mínimos:

	Pesetas.
Encargado de obras.....	.....
Oficial empedrador.....	.....
Peón empedrador.....	.....
Peón bracero mayor.....	.....
Peón bracero menor.....	.....

Las horas extraordinarias se pagarán: en días festivos, a ... pesetas.

Las horas extraordinarias se pagarán: en días no festivos, a ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)  
Barcelona, 20 de Diciembre de 1930.  
Por acuerdo de la C. M. P., el Secretario, C. Pianas.

S—2043

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA**

En cumplimiento a lo prevenido en la Real orden fecha 17 de Abril de 1913, por medio del presente se hace público el extravío del resguardo que a continuación se detallará, para que las personas que estimen tener algún derecho sobre este crédito puedan reclamar ante la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación se expedirá un duplicado del mismo.

*Resguardo a que se refiere el presente anuncio.*

Número de entrada, 514.—Número del resguardo, 161.667.—Nombre del interesado, Antonio Carrasco Regino. Vecindad, Almonáster. — Administración de Correos a que debe efectuarse el giro, Huelva.—Fecha de la presentación, 9 de Noviembre de 1916. Fecha

en que se remite a la Dirección, 9 de Noviembre de 1916.

Huelva, 29 de Diciembre de 1930.  
El Delegado de Hacienda, (ilegible).  
P—1515

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**SEMINARIO ECLESIASTICO DE AGUIRRE**

Don Félix Abreu y Madariaga, Presidente de la Excma. Diputación provincial de Alava, y D. León Valencia y Andía, Presbítero, Patronos de las Fundaciones del Seminario Eclesiástico de Aguirre y de la de veinte becas gratuitas agregadas al mismo.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos por el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de este edicto, a los que se crean con derecho a las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Igual llamamiento hacemos a los cuatro descendientes legítimos de doña Benita y doña Antonia de Aguirre, hermanas de referido instituyente, que sean de mayor edad y más próximos en parentesco al referido fundador, que se consideren con derecho a disfrutar las rentas de los bienes de la Fundación del Seminario, por haberse presentado el caso previsto en la cláusula 20 de la escritura fundacional.

Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán a este Patronato.

Y para que llegue a noticia de los interesados, firmamos el presente en Vitoria a 1.º de Enero de 1931.—Félix de Abreu.—León Valencia.

X—4743

**COMPANIA MADRILEÑA DE URBANIZACION**

En cumplimiento de lo dispuesto en el convenio con nuestros acreedores, en el año actual se invertirán 70.000 pesetas para pago, por turno y a la par, de los títulos provisionales y resguardos de obligación de a 500 pesetas, quintos de obligación de a 100 pesetas y residuos de obligación por una cantidad inferior, haciéndose a continuación de los satisfechos en el año próximo pasado.

Los pagos se harán en las oficinas de la Ciudad Lineal, todos los días laborables, en horas de tres a cinco.

Además, en cada uno de los días 17 de Julio, Agosto, Octubre y Diciembre de este año se celebrarán las 27, 28, 29 y 30 subastas para la adquisición de pagarés y obligaciones al contado y a plazos (libretas de la Caja de Ahorros), títulos provisionales de obligación, quintos y residuos, invirtiendo en cada una de ellas 17.500 pesetas, haciendo un total de 70.000 pesetas.

Las ofertas para estas subastas deberán enviarse a la Dirección de la Compañía, en pliegos cerrados, con expresión en los mismos de contener oferta para la subasta; los concurrentes de provincias y del extranjero lo remitirán por carta certificada, con doble sobre, y los de Madrid, bien por el

mismo conducto o entregando los sobres a la mano en el domicilio social, calle de Lagasca, número 6, hasta las doce del día antes en que la subasta haya de tener efecto.

Los días citados, en el domicilio social, a las once, se procederá a la apertura de todos los sobres recibidos, levantando acta notarial de las ofertas contenidas en los mismos, haciéndose la adjudicación a los concurrentes que ofrezcan los valores al tipo inferior, y en caso de existir dos o más a igual tipo, por cantidad mayor a la destinada a la adquisición, se procederá por el mismo orden de suscripción de los valores, dando preferencia a los pagarés y libretas de la Caja de Ahorros, a las obligaciones antiguas.

Los valores serán presentados para su inmediato pago en las oficinas de la Ciudad Lineal, a las horas de Caja.

Si alguno de los pliegos llegase con retraso, se considerará la oferta realizada para la siguiente, a menos que el remitente dé aviso en contrario.

Si alguna adjudicación no llegara a efectuarse por no sostener su oferta el concurrente, se hará la adjudicación acreciendo a las del mismo tipo, o adjudicándola al inmediatamente superior, por la cantidad disponible; a los diez días siguientes de serla notificada la aceptación.

El canje de los pagarés, de las libretas de la Caja de Ahorros y de los cupones vencidos hasta el día 20 de Agosto de 1914, correspondientes a las obligaciones hipotecarias por los nuevos títulos, continúa haciéndose los días laborables en las oficinas de la Ciudad Lineal, en horas de nueve a una y de tres a siete.

Se invita a los acreedores que deseen actuar como censores de las cuentas que anualmente son presentadas a la Junta general de señores accionistas para que lo manifiesten a esta Dirección para formar el escalafón del año actual y sucesivos, de conformidad con el convenio aprobado.

Madrid y Enero de 1931.—El Director, Arturo Soria y Hernández.

X—4765.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

— 38 —

AGUADO VALLADOLID, Bautista; o quien legalmente le represente; de tres años, natural de Corral de Almaraz (Toledo), hijo de Raimundo y de

Ignacia, que dijeron vivir en Madrid, calle de Alonso Heredia, número 9, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Febrero, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 3.031 de 1930.

39

ALONSO BARRERA, Cándida; de treinta y cinco años, casada, natural de El Escorial, hija de José y Antonia, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra la misma por lesiones, bajo el número 2.778 de 1930, así como para ser constituida arrestada en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

40

AMAYA CABARRES, María; de veintidós años, soltera, natural de Madrid, hija de Prudencio y Magdalena, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por hurto, número 582 de 1930; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

41

APARICIO Y MAROTO, Gregorio; de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de Segovia, hijo de Cipriano y de Ascensión, que dijo vivir en Madrid, paseo de los Pontones, número 27, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Febrero, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por escándalo, bajo el número 3.092 de 1930.

42

ARIAS, Domingo; conductor del automóvil del servicio público número 11.709 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Granada, número 8, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 7 de Enero y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.765 de 1930.

43

ARIAS GONZALEZ, Domingo; de cincuenta y seis años, casado, chofer, natural de Piornedo (Lugo), hijo de Pedro y de Manuela, que dijo vivir en

Madrid, calle de Granada, número 8, principal izquierda, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 7 de Enero y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 570 de 1930.

44

BACHO GONZALEZ, Antonio; de cuarenta y un años, hijo de Nemesio y de María, paraguero, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Hermosilla, número 115, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 7 de Enero y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.945 de 1930.

45

BARBACID MORENO, Angel; de veintisiete años de edad, casado, albáñil, natural de Madrid, hijo de Isidro y de Dolores, que dijo vivir en la calle de Núñez de Balboa, número 64, cuarto bajo y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo Febrero y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 3.180 de 1930.

46

BRENES DE LA GUARDIA, D. Manuel; como dueño del automóvil número 3.230 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Eloy Gonzalo, número 29, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Febrero y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.964 de 1930.

47

BULLIDO POMATA, D. Ramón; alumno de la Escuela de Policía, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día 8 del próximo mes de Febrero y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 2.996 de 1930, en concepto de demandante.

48

CABALLERO CUEVAS, José; como dueño del automóvil taxímetro número 22.261 M., de veintiséis años, casado, natural de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), hijo de Juan y de Liselda, que dijo vivir en la calle de Manuel Aleixandre, número 14, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 7 de Enero y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado

(Continúa en la página 25.)

# MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

## DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España, durante la segunda quincena de Noviembre del año 1930, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
<i>Tuberculosis.</i>	Ciudad Real	Uno	Canina	1	1
	Córdoba	Idem	Idem	1	1
	Cuenca	Idem	Idem	1	1
	Gerona	Idem	Idem	1	1
	Jaén	Idem	Equina	1	1
	Idem	Idem	Canina	5	5
	Granada	Idem	Idem	1	1
	La Coruña	Idem	Idem	2	2
	Logroño	Idem	Idem	1	1
	Navarra	Tres	Idem	3	3
	Pontevedra	Idem	Idem	3	3
	Valladolid	Dos	Idem	2	2
	Zamora	Uno	Idem	1	1
				23	23
<i>Carbunco bacterioides.</i> <i>Levre charbonneuse.</i>	Avila	Uno	Bovina	1	1
	Badajoz	Idem	Ovina	14	14
	Córdoba	Idem	Equina	2	1
	Cuenca	Idem	Ovina	1	1
	Guipúzcoa	Idem	Bovina	1	1
	La Coruña	Siete	Idem	13	12
	Lugo	Cinco	Idem	14	11
	Murcia	Uno	Ovina	5	5
	Orense	Tres	Bovina	7	7
	Oviedo	Uno	Idem	1	1
	Pontevedra	Tres	Idem	4	4
	Santa Cruz de Tenerife	Uno	Idem	1	1
	Toledo	Idem	Equina	1	1
	Valladolid	Idem	Bovina	1	1
					66
<i>Pasteurellosis.</i> <i>Pasteurellose.</i>	Huesca	Dos	Equina	11	8
	Cuenca	Uno	Idem	4	1
				15	9
<i>Coriza gangrenosa.</i> <i>Coryza gangrenosa.</i>	Oviedo	Uno	Bovina	1	1
<i>Carbunco sintomático.</i> <i>Charbon symptomatique.</i>	Guipúzcoa	Dos	Bovina	2	2
	León	Uno	Idem	3	1
	Santander	Idem	Idem	1	1
	Zamora	Idem	Idem	5	3
				11	7

\* Las cifras con asterisco, en la casilla de-baja, corresponden a enfermos de meses anteriores.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
<b>Peste bovina.....</b> <i>Peste bovine.</i>					
	Gerona.....	Uno.....	Bovina.....	2	6
	Guipúzcoa.....	Idem.....	Idem.....	2	1
<b>Perineumonía exudativa contagiosa.....</b> <i>Peripneumonie contagiense.</i>	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	8	12
	Oviedo.....	Ocho.....	Idem.....	3	4
	Santander.....	Dos.....	Idem.....	2	6
	Valladolid.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Vizcaya.....	Dos.....	Idem.....		
				17	31
	Alicante.....	Uno.....	Bovina.....	1	1
	Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	35	25
	Cuenca.....	Idem.....	Idem.....	2	1
	Guipúzcoa.....	Idem.....	Idem.....	1	1
<b>Tuberculosis.....</b> <i>Tuberculose.</i>	La Coruña.....	Tres.....	Idem.....	8	8
	Málaga.....	Uno.....	Idem.....	7	7
	Murcia.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Oviedo.....	Cuatro.....	Idem.....	6	6
	Valladolid.....	Uno.....	Idem.....	4	4
	Vizcaya.....	Cuatro.....	Idem.....	5	5
	Zaragoza.....	Uno.....	Idem.....	1	1
				71	70
<b>Fiebre aftosa.....</b> <i>Fiebre aphteuse.</i>					
<b>Agalaxia contagiosa.....</b> <i>Agalactie catarrale contagiense.</i>					
<b>Aborto epizootico.....</b> <i>Abortement epizootique.</i>	La Coruña.....	Tres.....	Bovina.....	5	0
	Lugo.....	Cinco.....	Idem.....	5	0
				10	0
<b>Fiebre de Malta.....</b> <i>Fiebre melitensis.</i>					
	Albacete.....	Dos.....	Ovina.....	220	9
	Alicante.....	Uno.....	Idem.....	25	25
	Avila.....	Tres.....	Idem.....	196	14
	Badajoz.....	Once.....	Idem.....	573	39
	Barcelona.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Cáceres.....	Dos.....	Idem.....	232	12
	Idem.....	Uno.....	Caprina.....	10	0
	Ciudad Real.....	Trece.....	Ovina.....	1.145	26
<b>Vrueta.....</b> <i>Clavelée.</i>	Córdoba.....	Cinco.....	Idem.....	535	21
	Huesca.....	Dos.....	Idem.....	150	20
	Jaén.....	Tres.....	Idem.....	276	26
	León.....	Uno.....	Idem.....	30	0
	Lérida.....	Idem.....	Idem.....	47	0
	Madrid.....	Cuatro.....	Idem.....	234	4
	Navarra.....	Cinco.....	Idem.....	40	44
	Palencia.....	Dos.....	Idem.....	272	0
	Soria.....	Uno.....	Idem.....	21	0
	Toledo.....	Seis.....	Idem.....	37	3
	Zaragoza.....	Uno.....	Idem.....	2	2
				3.947	250
<b>Durina.....</b> <i>Dourine.</i>					
<b>Muerto.....</b> <i>Morre.</i>					

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
<i>Mal rojo.</i> <i>Rouget du porc.</i>	Baleares	Uno	Porcina	4	3
	Barcelona	Ocho	Idem	51	8
	Burgos	Dos	Idem	6	8
	Cáceres	Uno	Idem	9	9
	Castellón	Cinco	Idem	39	15
	Gerona	Cuatro	Idem	89	8
	Lugo	Trenta y seis	Idem	71	77
	Orense	Tres	Idem	25	20
	Soria	Cuatro	Idem	19	5
	Tarragona	Uno	Idem	4	3
	Valladolid	Idem	Idem	11	11
				528	168
<i>Falmonia contagiosa.</i> <i>Pneumonie contagieuse du porc.</i>	Avila	Uno	Porcina	»	13
	Ciudad Real	Idem	Idem	»	4
				»	17
<i>Peste porcina.</i> <i>Peste du porc.</i>	Albacete	Uno	Porcina	3	3
	Almería	Tres	Idem	163	128
	Avila	Uno	Idem	»	4
	Badajoz	Dos	Idem	83	35
	Cáceres	Idem	Idem	79	37
	Cádiz	Uno	Idem	108	40
	Córdoba	Cuatro	Idem	3	86
	Cuenca	Uno	Idem	»	3
	La Coruña	Treinta	Idem	110	110
	León	Uno	Idem	2	2
	Lérida	Idem	Idem	11	»
	Lugo	sesenta y cinco	Idem	329	977
	Málaga	Cuatro	Idem	240	108
	Murcia	Dos	Idem	41	33
	Orense	Cuatro	Idem	36	31
	Pontevedra	Idem	Idem	8	5
	Segovia	Uno	Idem	6	4
	Tarragona	Tres	Idem	39	12
	Toledo	Cinco	Idem	5	1
	Valladolid	Uno	Idem	»	8
Zamora	Dos	Idem	22	20	
Zaragoza	Idem	Idem	17	5	
				1.503	954
<i>Triquinosis.</i> <i>Trichinose.</i>	Badajoz	Uno	Porcina	1	1
	Barcelona	Idem	Idem	2	2
	Cáceres	Dos	Idem	2	2
	Málaga	Uno	Idem	5	5
				10	10
<i>Histicercosis.</i> <i>Histicercose.</i>	Alicante	Uno	Porcina	1	1
	Burgos	Idem	Idem	1	1
	Guipúzcoa	Idem	Idem	1	1
	Huesca	Idem	Idem	2	2
	Murcia	Idem	Idem	1	1
	Oviedo	Idem	Idem	1	1
					7
<i>Cólera aviar.</i> <i>Gholera des poules.</i>				»	»
				»	»
<i>Peste aviar.</i> <i>Peste aviaire.</i>				»	»
				»	»
<i>Difteria aviar.</i> <i>Diphtherie aviaire.</i>	Almería	Uno	Gallinas	40	400

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Sarna. Gall.	Cáceres	Uno	Caprina	2	5
	Jaén	Idem	Idem	76	5
				78	
Distomatosis. Distomatosa.	Alicante	Uno	Ovina	49	49
	Huesca	Dos	Idem	200	200
				249	249
Estrongilosis. Estrongilosa.					

RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Rabia	Equina	1	1
	Bovina	?	?
	Ovina	?	?
	Caprina	?	?
	Porcina	?	?
	Canina	22	22
	Felina	?	?
TOTALES		23	23
Carbunclo bacteriano	Equina	3	2
	Bovina	43	39
	Ovina	20	20
	Caprina	?	?
	Porcina	?	?
TOTALES		66	61
Pasteurellosis	Equina	15	9
Coriza gangrenosa	Bovina	1	1
Carbunco sintomático	Bovina	11	7
Peste bovina	Bovina	?	?
Perineumonía exudativa contagiosa	Bovina	17	31
Tuberculosis	Bovina	71	70
Molliorrea	Bovina	?	?
	Ovina	?	?
	Caprina	?	?
	Porcina	?	?
TOTALES		?	?
Agalaxia contagiosa	Ovina	?	?
	Caprina	?	?
TOTALES		?	?

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Aborto epizootico.....	Bovina.....	10	0
Fiebre de Malta.....	Ovina.....	0	0
	Caprina.....	0	0
TOTALES.....		0	0
Viruela.....	Ovina.....	3.837	250
	Caprina.....	10	0
TOTALES.....		3.847	250
Durina.....	Equina.....	0	0
Huermo.....	Equina.....	0	0
Mal rojo.....	Porcina.....	328	168
Pulmonia contagiosa.....	Porcina.....	0	17
Peste.....	Porcina.....	1.308	952
Triquinosis.....	Porcina.....	10	10
Cisticercosis.....	Porcina.....	7	7
Colera aviar.....	Gallinas.....	0	0
Peste aviar.....	Gallinas.....	0	0
Difteria aviar.....	Gallinas.....	400	400
Sarna.....	Ovina.....	0	0
	Caprina.....	78	5
TOTALES.....		78	5
Distomatosis.....	Ovina.....	249	249
Estrongilosis.....	Ovina.....	0	0

Madrid, 16 de Diciembre de 1930.—El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, Santos Arán.—V.º B.º: El Director general de Agricultura, El Marqués de Ruchana.

do municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.815 de 1930.

49

**CARLOS BANUL**, José; de cuarenta y cinco años de edad, viudo, natural de Madrid, que dijo vivir en calle de Gabriel Portales, número 7 (Tetuán de las Victorias), cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 7 de Enero y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.973 de 1930.

50

**CARREIRA LOPEZ**, Manuel; de veinteaños de edad, soltero, albañil, natural de Puertollano (Ciudad Real), hijo de Mamerto y de Juliana, que dijo vivir en la calle A, particular del Metro, Cuatro Caminos, número 7, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 7 de Enero y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y daños, bajo el número 559 de 1929.

51

**CASTILLO**, Andrés Victoriano del; o quien legalmente le represente, de catorce años, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Julia, que dijo vivir en la calle de Zamora, número 15, cuarto principal y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.911 de 1930.

52

**CONDUCTOR** del automóvil número 36.079 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Luis Cabrera, número 9, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.887 bis de 1930.

53

**CONDUCTOR** del automóvil número 5.759 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir y encerrar en Madrid, calle del General Porlier, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Febrero y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.966 de 1930.

54

**CRIADO**, Florentino; dueño del automóvil número 57-59MU., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir y encerrar en Madrid, calle del General Porlier, ignorándose el número, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Febrero, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.066 de 1930.

55

**CUEVAS ALIQUE**, José; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Fallos, número 15, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 7 de Enero, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.925 de 1929.

56

**DACE LEMA**, Vicente; de veintisiete años, casado, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo, bajo el número 2.354 de 1930, por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

57

**DOMINGUEZ CARIN**, Felisa; de veintidós años, soltera, natural de Fuentecén (Burgos), cuyas demás circunstancias no constan de autos, que dijo vivir en el antiguo cuartel de la Guardia civil, sito en la carretera de Aragón, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 7 de Enero, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.925 de 1929.

58

**FERNANDEZ**, Casimiro; conductor del autocamión número 1.769, de la matrícula de Toledo, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la Dehesa de la Arganzuela, número 7, donde encierra, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Febrero, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.743 de 1930.

59

**FERNANDEZ DE LIENCRES**, doña María; viuda de Kindelág, cuyas de-

más circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid calle de Goya, Hotel Salamanca, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 21 de Enero, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 264 de 1929.

60

**FERNANDEZ MARTIN**, Luisa; de veinticuatro años, soltera, sus labores, natural de Madrid, hija de Demetrio y de Nicolasa, que dijo vivir en la calle de Hermosilla, número 51, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Febrero, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral, bajo el número 3.236 de 1930.

61

**FERNANDEZ GANADERO**, Elias; de treinta y cinco años, soltero, natural de Madrid, hijo de Ricardo y Fidela, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 7 de Enero y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 3.263 de 1930.

62

**FRANCO DE ESPES**, D. Luis; de veintinueve años, soltero, Abogado, natural de Zaragoza, hijo de Jesús y de Julia, que dijo vivir accidentalmente en Madrid, en el Hotel de Salamanca, sito en la calle de Goya, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 21 de Enero y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 204 de 1929.

63

**FRESNO CAMPOS**, Timoteo; como conductor del automóvil número 6.033, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle del Espíritu Santo, número 21, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 7 de Enero y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.303 de 1930.

64

**FRUTOS**, Ricardo de; conductor del autocamión número 35.036 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Vizcaya, número 9, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Febrero y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 3.088 de 1930.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALGECIRAS

D. Luis Santos Calderón, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al procesado por delito de estafa en causa número 109 de 1930, Fernando López Clavero, de veintinueve años, hijo de José y Mañana, natural y vecino de Sevilla, soltero, empleado, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido, a mi disposición, a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Algeciras a 16 de Diciembre de 1930.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez de instrucción accidental, Luis Santos Calderón.

JO—13714

D. Luis Santos Calderón, Juez de instrucción accidental del partido de Algeciras.

Por medio del presente se cita a Ezequiel Martínez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Algeciras, para ser oído, en concepto de inculpa, en el sumario número 197 de 1930, sobre estafa; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Algeciras, 15 de Diciembre de 1930. El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción accidental, Luis Santos Calderón.

JO—13766

## ALICANTE—NORTE

D. Fernando Barber Ros, Juez municipal suplente del distrito del Norte, de esta ciudad, en funciones de instrucción, por ascenso del propietario.

Por el presente edicto y cumpliendo carta-orden de la Superioridad, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en 25 de Septiembre y 6 de Octubre último en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Alicante, respectivamente, referentes al procesado Jorge Vallejo Anido, por virtud del sumario número 196 de 1929, sobre robo.

Alicante, 17 de Diciembre de 1930. El Secretario (ilegible).—El Juez municipal suplente, Fernando Barber.

JO—13767

Don Fernando Barber Ros, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 11 del actual, para la busca y captura de los procesados en causa número 9 del año corriente Rafael Llobregat Climent y Juan Escortell Baeza, por haber sido capturado el primero y acordada la libertad del segundo.

Dado en Alicante a 18 de Diciembre de 1930.—El Juez, Fernando Barber Ros.—El Secretario (ilegible).

JO—13768

## ARENAS DE SAN PEDRO

Don Alejandro García Gómez, Juez de instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se hace el procedimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Juan Haag Sedmit, padre del lesionado en causa número 134 de 1930 Enrique Haag González, que residió en esta población hace seis años, en cuya fecha se ausentó, ignorándose su actual paradero.

Dado en Arenas de San Pedro a 13 de Diciembre de 1930.—El Juez, Alejandro García Gómez.—El Secretario, D. Guzmán Domínguez.

JO—13771

## AVILA

Don José Ogando Stolle, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita a los gitanos llamados Tomás Gabarre y Diego Jiménez Escudero, procesados por este Juzgado en el sumario seguido en el mismo bajo el número 190 de orden del año 1928, por el delito de robo de caballerías, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días; a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para notificarles el auto de conclusión del sumario y ser emplazados ante la Ilustrísima Audiencia de esta capital; bajo apercibimiento de que, si no comparecen en su día, se decretará la prisión por la superioridad.

Dado en Avila a 17 de Diciembre de 1930.—El Juez, José Ogando Stolle.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—13716

Don José Ogando Stolle, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se llama, cita y emplaza a Julio Andrés Izcayala, de veintisiete años de edad, hijo de Isidoro y de Victoria, natural de Moratinos de Campos, partido de Carrión de los Condes, de estado soltero, de profesión cantero, domiciliado últimamente en esta ciudad; viste traje completo de pana color crema, gorra de visera y calza brodequines de

color, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, para ser reducido a prisión, según está acordado en la causa que se le sigue, por delito de robo, con el número 25 del año 1929.

Por tanto, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de mencionado individuo, y caso de ser habido sea conducido a la prisión de esta ciudad, a mi disposición.

Dado en Avila a 17 de Diciembre de 1930.—El Juez, José Ogando Stolle.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—13717

## BARBASTRO

Don José María Clavera y Albano, Juez de instrucción del partido de Barbastro.

Por el presente, que dimana del sumario número 59 de este año, sobre muerte de Nicolás Quintán Olivera, de ochenta y seis años, viudo, vecino de Estadilla, hecho ocurrido en esta ciudad en el día de ayer, se ofrece el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Antonio Facerías, como esposo y representante legal de Valentina Quintán Figueras, hija del interfecto, y los cuales se encuentran residiendo en Francia, sin constar más datos.

Dado en Barbastro a 16 de Diciembre de 1930.—El Juez, José María Clavera.—El Secretario, Victoriano Claver.

JO—13773

## BARCELONA—AUDIENCIA

Por el presente se anuncia que en este Juzgado y Secretaría vacante, que fué de D. Acisclo Casanovas Fossé, se ha incoado, de oficio, expediente sobre reclusión definitiva de doña Soledad Aguilar Aguilar, de 31 años, soltera, natural de La Calahorra (Granada), que ingresó, en concepto de observación, en el Manicomio de señoras de San Baudilio de Llobregat el día 7 de Enero de este año, a petición del señor Administrador del Asilo municipal de esta ciudad, por ser dicha señora pobre y sin familia conocida, para que cuantas personas puedan tener interés en el asunto comparezcan ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, dentro del plazo de treinta días, con las pruebas de su derecho; bajo apercibimiento de que, si dejan de verificarlo, se resolverá el expediente según proceda.

Barcelona, 16 de Diciembre de 1930. El Juez (ilegible).

JO—13718

## BARCELONA—SUR

Por el presente, dictado en méritos de ejecutoria dimanante de sumario números 112-1289 de 1927, por tentativa de hurto, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando al procesado Teófilo Buitrago Delgado, natural de Matos (Castellón de la Plana), hijo de Ramón y Carmen, de veintinueve años en 1927, soltero, tejedor, que vivía en Barcelona, calle Mina, 3. tienda, con

instrucción y con antecedentes penales, por haber cumplido el mismo la pena que le ha sido impuesta en méritos de la expresada causa.

Barcelona, 17 de Diciembre de 1930. El Juez de Instrucción, Ignacio de Lecca.—El Secretario, (ilegible).

JO—13720

## BERWILLO DE SAYAGO

Don Manuel Ballesteros Escalero, en funciones de Juez de Instrucción de Berwillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás individuos de la Policía Judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de las reses lanaras sustraídas a los vecinos de Almeida Francisco Figueroa Benito, David Tejedor López y Manuel Martín Vicente, del término del pueblo, en los últimos días de Septiembre y primeros de Octubre últimos, y en averiguación del autor o autores de la sustracción, poniendo unas y otras a disposición de este Juzgado, si fueron habidos; pues así lo he acordado en el sumario número 127 del año actual, que instruyo con tal motivo.

*Señas de los semovientes.*

De la propiedad de Francisco Figueroa Benito:

Dos ovejas blancas, una borrega y otra cansina, con la señal despuntada la oreja derecha y muesca por detrás en la izquierda.

De la propiedad de David Tejedor López:

Una oveja, clase churra, pelo blanco, con la señal ramo en la oreja derecha por delante y muesca en la izquierda por detrás, de unos cuatro años de edad.

De la propiedad de Manuel Martín Vicente:

Un carnero blanco, con la señal hendida en la oreja izquierda y en la derecha ramo y muesca, con los cuernos un poco romos, y atrás, en la meseta, una meta en forma de cruz, con pintura encarnada.

Dado en Berwillo de Sayago a 10 de Diciembre de 1930.—El Juez, Manuel Ballesteros.—El Secretario (ilegible).

JO—13722

## CANGAS DEL NARCEA

D. Luis González Pérez, Juez de Instrucción accidental de este partido de Cangas del Narcea.

Como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Amadeo Fernández, (a) "el Matón", de unos diez y nueve años de edad, soltero, natural y vecino de Bellar. Concejo de Idias, en este partido, hijo de José y de Manuela, cuya apellidos de ésta se desconoce, el cual sujeto es más bien bajo que alto, grueso, con motas en la cara, a fin de que se presente en la Cárcel preventiva de esta población o en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos

que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo, sobre lesiones, con el número 45 de 1930, y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo, con las seguridades debidas, a la Cárcel de esta villa, y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Cangas del Narcea a 16 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Vicente Zaragoza.—El Juez de Instrucción, Luis González Pérez.

JO—13725

## CAROLINA (LA)

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, cuyos dueños también se detallan; las cuales fueron hurtadas en la noche del 8 del actual de la finca denominada Atalaya, término de Baños; y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente las posean.

*Señas de las caballerías.*

De la propiedad de D. Bernardino Jiménez: un burro capón, de tres años y medio, alzada 1,16 metros, negro, raza española, pecaño, bebe en blanco; otro burro de cuatro años y medio, capón, alzada 1,22 metros, pardo, barriga blanca, raza española, y otro burro capón, de diez y seis años, alzada 1,19 metros, rucio, raza española, con el hierro de El Fénix Agrícola en anca derecha.

De la propiedad de Francisco Sorando Sanzo: un burro de diez y seis meses, rucio oscuro, sin que conste la alzada.

Dado en La Carolina a 17 de Diciembre de 1930.—El Secretario, por habilitación, Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—13790

## CASTRO DEL RIO

D. Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de Jacinto Delgado de la Torre, natural de Martos y vecino de esta villa, con domicilio en calle Avenida de Jaén, número 1, que el día 4 del actual, por la noche, se fugó de su domicilio cuando iba ser interrogado por una pareja de la Guardia civil, interviniéndose una pistola de dos cañones, poniéndole a mi disposición caso de ser habido en la prisión de este partido, a las resultas del sumario que instruyo por dicho delito con el número 111 del año actual, contra el mismo y otra.

Dado en Castro del Río a 12 de Diciembre de 1930.—El Secretario interino, Francisco Marmol.—El Juez, Rafael G. de Lara.

JO—13726

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción del partido de Castro del Río.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo los dependientes de la Policía Judicial procedan a la averiguación de quién sea la persona a quien pertenezcan los objetos que después se reseñan, que fueron descubiertos por los arados en ocasión de hallarse trabajando el vecino de esta villa Antonio Navajas Merino, en el partido de la Cruz de Chocoiatero, de este término, y verificado que así sea, se le cite para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo por dicho hecho con el número 113 del año actual.

*Reseña de los objetos.*

Una pistola de dos cañones y dos cápsulas.

Cuatro ganzúas y dos moldes de llave para abrir puertas; y

Una vela de esperma.

Dado en Castro del Río a 15 de Diciembre de 1930.—El Secretario interino, Francisco Marmol.—El Juez, Rafael González de Lara.

JO—13776

## CASTUERA

D. Cipriano Piñero y García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, sustraídas en la noche del día 10 al 11 del corriente, de la finca denominada Millarón, de este término, propiedad de los vecinos de este pueblo Manuel María Fernández Cabanillas Rafael Romero Morillo y José Morillo Hernández, poniéndolas a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

*Señas de las caballerías.*

Una burra de cinco años, talla mediana, negra, raza española, mobina, sin herrar y un poco cortada la cola, asegurada en la Compañía Unión Ganadera en la nalga izquierda, letra B, número 2.

Un burraco de dos años, rucio claro, talla mediana, capón, sin herrar, asegurado en la misma Compañía con el hierro en la nalga izquierda, letra B, número 2.

Una burra de nueve años, castaña clara, talla mediana, desherrada, con el hierro de la misma Compañía en nalga izquierda, donde había estado asegurada.

Dado en Castuera a 18 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Cipriano Piñero.

JO—13777

## CAZALLA DE LA SIERRA

D. Cristóbal Pérez Pascual, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de tres cerdos de las señas siguientes: Una cerda de tres años, pelo rubio claro, en la paletilla izquierda la letra R, de nueve a diez arrobas de peso; otra colorada, de dos años; un macho, también colorado, estos dos últimos de unas diez arrobas de peso y con igual inicial en el mismo lado, de la propiedad de D. Rafael Rivero y Rivero, que le fueron sustraídos en término de Guadalcanal el día 6 del corriente mes; y a la detención del autor o autores del hecho y personas que los posean ilegítimamente.

Dado en Cazalla de la Sierra a 13 de Diciembre de 1930.—El Secretario (legible).—El Juez, Cristóbal Pérez Pascual.

JO—13727

## DON BENITO

D. Julio Gálvez y García Borjayo, Juez municipal en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a los que se crean dueños de las caballerías que al final se reseñan y que han sido ocupadas por la Guardia civil en esta ciudad el día 19 del corriente a los gitanos Rodrigo Saavedra y Ángel Borja Jiménez, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, ofrecerles las acciones y entregarles los semovientes una vez que acrediten en forma la preexistencia de ellos, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo contra los gitanos referidos.

*Señas de las caballerías.*

Un jumento capón, de tres años, ruco oscuro, alzada 1,15 metros.

Jumenta de dos años, pelo negro, pecaña, alzada 1,15 metros, nariz blanca, hocico negro, pelos blancos en las dos orejas.

Jumento capón, de doce años, pelo pardo claro, alzada 1,04, raya de mulo, orejas abundeadas en negro.

Una mula de ocho meses, burra, pelo castaño, alzada un metro, nariz blanca, hocico negro.

Jumento entero, de seis años, pelo castaño, alzada 1,25, bociblanco, ojalaro, bragado y lunares en ambos costillares.

Jumenta de diez años, pelo negro, alzada 1,34 metros, bragada, bociblanca, hocico negro, pelo blancos en el dorso y costillar derecho.

Don Benito, 17 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Darío Sánchez. El Juez, Julio Gálvez.

JO—13783

## EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Francisco Mesa y Holgado, Juez de instrucción de la villa de Egea de los Caballeros y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 91 de 1930 por hallazgo del cadáver de un hombre, que falleció a consecuencia de lesión cancerosa, sobre el 2 del actual mes, cuyo cadáver fué hallado en una cueva del término municipal de Tauste, sita en el barranco de los Tejares o camino de San Antonio, a las diez y seis horas veinticinco minutos del día 12 del actual, que no ha podido ser identificado, siendo sus señas: como de unos sesenta y cinco años de edad, de mediana estatura, de color moreno, pelo gris, cejas ídem, barba corta y canosa, nariz mediana y ojos azules; vistiendo camisa, al parecer, de percal con fondo azul y rayas blancas, calzoncillos de la misma tela y rayado en blanco, pantalón de patén oscuro, otro pantalón de lanilla azul, calcetines negros, americana de lanilla y chaleco de la misma tela, todas estas prendas muy usadas y viejas, llevando, además, una manta de color cenicienta con rayas blancas; habiéndose encontrado entre sus ropas un monedero de cuero muy usado, conteniendo dos monedas de cobre de cinco céntimos y siete monedas de dos céntimos cada una, del mismo metal, un mechero con palmo y medio de mecha, una petaca de cuero, vieja, conteniendo sobre media cajetilla de tabaco; un librito de papel de fumar de la marca número 1 con muy pocas hojas, una porción de chocolate y una navaja pequeña, de las de cocina, con mango de asta; por lo cual se llama y cita a cuantas personas puedan contribuir con sus noticias a la identificación del interfecto, y a los que resultaren ser sus más próximos parientes, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, al objeto de recibirles declaración y enterarles de los derechos que la ley les concede; haciéndoles, en su caso, a los últimos, el ofrecimiento acordado por medio del presente, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, e interesando de la Policía judicial y Agentes de la Autoridad practiquen gestiones encaminadas a referida identificación.

Dado en Egea de los Caballeros a 16 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Modesto S. Campo.—El Juez, Francisco Mesa.

JO—13729

## FONSAGRADA

D. Salvador de Aira y Páramo, Abogado y Juez de instrucción accidental de Fonsagrada (Lugo).

Por el presente se ofrecen las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que instruyo por hallazgo del cadáver de Nicasio Enríquez Pardo, vecino de Castañoso, en este municipio, el día de ayer en el punto conocido por Barrreira, términos de dicha pueblo, a la hermana del interfecto, llamado María Josefa Enríquez Pardo, vecina que fué de Castañoso, y actualmente ausente en paradero desconocido, cuyo sumario lleva el número 88 de 1930.

Dado en Fonsagrada a 15 de Di-

ciembre de 1930.—El Juez, Salvador de Aira y Páramo.—P. S. M., el Secretario accidental, Germán Iglesias. JO—13785

## BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia del día de ayer, dictada en méritos del expediente de declaración de ausencia de doña Amalia Perna Perna, promovido por su esposo D. Ricardo Soldevila Prat, a los efectos del artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto, llamando por primera vez a la ausente doña Amalia Perna Perna, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Ramón y Cajal, número 83, piso cuarto, puerta segunda, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquella no se presentare, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de parales, a una y otros, el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona a 18 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Juan Comas.—El Juez, Luis Rubio.

JC—506

## BURGOS

Don José Luis Pintado Ariñón, Juez de primera instancia del partido de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el asunto civil, número 77 de 1929, autos sobre prevención del juicio de abintestado de doña Juliana Rojo Pardo, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Mansilla de Burgos, hija de Salvador y Baltasara, fallecida en esta ciudad, el día 12 de Mayo de dicho año, sin dejar descendientes ni ascendientes, y hallándose viuda de Damián Martín.

Y por medio del presente se anuncia la muerte intestada de dicha señora, y por segunda vez se llama a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a reclamarla dentro del término de veinte días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; advirtiéndole que al no comparecer se acordará lo que hubiere lugar.

Dado en Burgos a 22 de Diciembre de 1930.—El Secretario, P. H. Miguel Pinto.—El Juez, José Luis Pintado.

JC—507

Don José Luis Pintado Ariñón, Juez de primera instancia del partido de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio el asunto civil número 15 de 1930, sobre prevención del abintestado de D. Agapito Alegria Munguía, de sesenta y siete años de edad, hijo de D. Calixto y de doña María, Presbítero, natural y vecino de esta ciudad, en donde ocurrió su fallecimiento el 24 de Noviembre de 1929, sin dejar descendientes ni ascendientes.

Y por medio del presente se anuncia la muerte intestada de dicho señor, y por segunda vez se llama a los que se

crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a reclamarla dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; advirtiéndose que, al no comparecer, se acordará lo que hubiere lugar, y se hace constar que al primer llamamiento sólo ha comparecido doña Evangelina Munguía Rodríguez, que dice ser prima hermana del finado.

Daño en Burgos a 22 de Diciembre de 1930.—El Juez, José Luis Pinto. El Secretario, P. H., Miguel Pinto.

JC—508

#### CANGAS DEL NARCEA

Don Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea y su partido.

Certifico: Que en los autos incidentales de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—En la villa de Cangas del Narcea a 11 de Diciembre de 1930; el señor D. Luis González Pérez, Juez de primera instancia, accidental, Letrado, de este partido; habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes, de una, como demandante, doña Dolores Alvarez González, mayor de edad, viuda, jornalera y de esta vecindad, a quien representa el Procurador D. Manuel Flórez de Uria y defiende el Letrado D. José Rodríguez Claret, y de otra, como demandados, D. José, doña Elisa, D. Constantino, D. Graciano y don Sabino Tejón Alvarez, y el marido y representante legal de la doña Elisa, D. Pedro García Azcárate, mayores de edad, vecinos el D. José del Arrabal del Fuejo y los doña Elisa y D. Pedro del de Sienna, de esta población, labradores, y los demás ausentes en ignorado paradero; D. Benigno, D. Graciano y D. Santos Tejón Alvarez, también mayores de edad, jornaleros y vecinos, el Benigno y el Santos, de la expresada villa y el Graciano ausente en ignorado paradero, los cuales no han comparecido en este incidente, en el cual también es parte el señor Liquidador del impuesto de Derechos reales en este partido, como delegado del señor Abogado del Estado, para litigar sobre división de las herencias dejadas por los finados D. Antonio Tejón y su esposa doña Vicenta Alvarez, vecinos que fueron del Arrabal del Fuejo, de esta referida villa; y

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda incidental de pobreza instada por doña Dolores Alvarez González, a la que declaro pobre en sentido legal y con opción a los beneficios dispensados a los de su clase para litigar con D. José, D. Benigno, D. Santos, D. Graciano, D. Constantino, D. Graciano, D. Sabino y doña Elisa Tejón Alvarez, y con el marido y representante legal de ésta, D. Pedro García Azcárate, cuyas circunstancias constan, sobre división de las herencias dejadas por los finados D. Antonio Tejón y su esposa doña Vicenta Alvarez, vecinos que fueron del Fuejo, arrabal de esta villa, sus incidentales y consecuencias, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos

33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, si en término de una audiencia no se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González."

Es copia conforme con su original, al que me remito; y a los efectos de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los demandados, en rebeldía, expresados, expido y firmo el presente en Cangas del Narcea a 16 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

JC—509

#### LUCENA DEL CID

En el Juzgado de primera instancia de Lucena del Cid y su partido, y por ante mí, se ha tramitado de oficio, y en concepto de pobre, expediente para la declaración de incapacidad, por demencia, de Juana Pitarch Fabregat y su reclusión definitiva en Manicomio, en el que, previa audiencia del Ministerio fiscal, se ha dictado el siguiente "Auto.—Resultando...:

Considerando...:

Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que de conformidad con el dictamen del Ministerio fiscal declarando, como declara, la incapacidad por demencia, con todas sus consecuencias legales, de Juana Pitarch Fabregat, natural de Vistabella del Maestrazgo, hija de Maximiliano y Carmela, de estado viuda, de sesenta y nueve años de edad, sin que conste su profesión, que actualmente se encuentra en observación desde el 29 de Noviembre de 1929 en el Instituto Pedro Mata, de Rcus, debía decretar y decreta también su reclusión definitiva en Manicomio, lo que se hará saber, previa notificación del presente, al Ministerio público, a la hermana de la Juana, llamada Filomena Pitarch Fabregat, a ésta por carta-orden que se librará al inferior de Vistabella, en donde reside, y a los demás individuos de la familia de la incapaz, mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*, para que insten lo necesario al fin de la reclusión, cuidando los mismos de poner en conocimiento de este Juzgado haberlo llevado a efecto, así como la obligación que el Código civil les impone de cumplir con lo que se establece en el título noveno; en relación con el décimo y concordantes; luego que el presente sea firme, remítase testimonio literal del mismo, con atento oficio, al excelentísimo señor Presidente de la Diputación provincial de Castellón, para que a su vez lo haga a quien en su caso corresponda, a fin de que conste haber quedado cumplido el acuerdo de la Comisión provincial, según consigna en su oficio de 23 de Noviembre de 1929.

Lo manda y firma el señor D. Sebastián Prats Edo, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia del partido, por estar en uso de

permiso de verano el propietario, asesorado, por ser lego, del Abogado, don José Ortells Aparici, en Lucena del Cid a 4 de Agosto de 1930; doy fe.—Licenciado José Ortells.—Sebastián Prats.—Ante mí: Pablo Gómez Francés."

Y para que sirva de notificación en forma, el auto inserto, a las personas ignoradas que en el mismo se mencionan, por medio de los periódicos oficiales que también se consignan, expido la presente cédula, reproducción de la de 5 de Agosto último, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Lucena del Cid a 24 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Pablo Gómez Francés.

JC—510

#### MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaria de don Antonio Aguilar, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Aurelio Revuelta González contra D. Enrique Parral sobre reconocimiento de la propiedad de un depósito. Y por la presente se confiere traslado de dicha demanda a D. Enrique Parral, cuyo domicilio se desconoce, emplazándole para que en el término de nueve días, que se contarán desde la última inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en los autos, personándose en forma; previéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 17 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Antonio Aguilar.

JC—511

#### SEVILLA—MAGDALENA

En los autos incidentales de pobreza a instancia de D. Manuel Valero de la Cruz para litigar con D. Alfredo Rueda Soriano y D. Enrique Rodríguez Guerrero, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son de tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 17 de Noviembre de 1930; el señor D. Leandro Martínez López, Magistrado de entrada y Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de la misma; habiendo visto estos autos incidentales de pobreza seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel Valero de la Cruz, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Rafael Rojas Calvo y dirigido por el Letrado D. Francisco Carrasco, y de otra, como demandado, D. Alfredo Rueda Soriano, cuyo paradero se ignora, y D. Enrique Rodríguez Guerrero, mayor de edad y de esta vecindad, siendo parte en el mismo el señor Abogado del Estado,

Fallo que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a Manuel Valero de la Cruz, y con derecho al beneficio que la ley concede a los de su clase, en los autos que se propone interponer para litigar con D. Alfredo Rueda Soriano y D. Enrique Rodríguez Guerrero, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios entendiéndose por ahora y sin perjuicio

zio de lo prevenido, para su caso y tiempo, en los artículos 33 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta mi sentencia, así juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Leandro Martínez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su debida publicidad, expido el presente en Sevilla a 19 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Antonio Téllez.

JC—513

## SORT

Don José Boixados Aguiló, Secretario judicial accidental del Juzgado de primera instancia del partido de Sort.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía que a continuación se mencionarán, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Sort a 6 de Diciembre de 1930; el señor D. Miguel Villalta Gisbert, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presente autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovidos por D. Antonio Ribes Bordes, mayor de edad, jornalero y vecino de Torre de Capdella, como representante legal de su esposa doña Emilia Porta Burges, representado por el Procurador D. Rafael Baró Capat y defendido por el Letrado D. Lázaro Sibis y Fort, contra D. Ramón Ramón Baró y, por su fallecimiento, con sus ignorados herederos sin rebeldía y contra D. José Esport Porredón, mayor de edad, empleado y vecino de Molinos, representado por el Procurador don Antonio Sansa Periquet y defendido por el Letrado D. Moisés Cervós Lluñás, sobre acción personal de nulidad y demás del replicatorio; y

Resultando, etc.:

Considerando, etc.

Fallo que debo declarar y declaro los siguientes pronunciamientos:

Primero. Que debo declarar y declaro válido el contrato de compraventa otorgado en Pobla de Segur ante el Notario D. Enrique de Aguilá Amat, en cuanto a las fincas objeto del mismo, y cuyo contrato de compraventa fué otorgado por D. Ramón Ramón Baró y José Esport Porredón.

Segundo. Que debo declarar y declaro válidas las inscripciones practicadas en el Registro de la propiedad de este partido de las fincas "Cuadro" y "Hostalvell", a favor de José Esport Porredón, absolviéndole de la demanda y no dando lugar a la cancelación de las inscripciones practicadas por no haber sido vendida la finca "Hostalvell" con anterioridad a Emilia Porta y por hallarse amparado por el concepto tercero registral, en cuanto a la finca "Cuadro", ya que las causas de nulidad no constaban en el Registro ni tuvo conocimiento de ellas.

Tercero. Que debo declarar y declaro válido el contrato de compraventa otorgado por D. Ramón Ramón Baró y doña Emilia Porta Burges, en tanto a la compraventa de la casa del Quet de las acciones del común de particulares que correspondía al Ramón Ramón Baró, en el mencionado pueblo de Torre de Capdella, así como de los

enseres de la casa, condenándole al Ramón Ramón Baró, y en su defecto a sus desconocidos herederos, a entregar a Emilia Porta los frutos percibidos o podido percibir por la mencionada finca Casa del Quet, y absolviéndole, como asimismo al José Esport Porredón, en cuanto a los frutos de la finca "Cuadro".

Cuarto. Que debo condenar y condeno a Ramón Ramón Baró, y en su defecto a sus desconocidos herederos, a que otorguen, a partir del quinto día de ser firme esta sentencia, ante el Notario de Sort D. Luis Hernández Palmes, la escritura de compraventa de la finca "Casa del Quet" y de las acciones del común de particulares que le pertenecían al Ramón Ramón Baró, en el término municipal de Torre de Capdella.

Quinto. Que debo declarar y declaro en rebeldía a los desconocidos herederos de D. Ramón Ramón Baró, y a quienes se notificará esta sentencia dada la misma en los estrados de este Juzgado, sitios públicos del municipal de Torre de Capdella, insertándose su encabezamiento y la parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Sexto. Que debo condenar y condeno al pago de las costas causadas a la representación de la parte actora, a los desconocidos herederos de D. Ramón Ramón Baró, y sin hacer expresa imposición de costas a José Esport Porredón.

Séptimo. Que debo ordenar y ordeno la deducción de un testimonio del documento privado de compraventa que se acompañó a la demanda, obrante a los folios 2, 3 y 4 del pliego de posiciones obrante al folio 130; de la absolución de posiciones obrantes al folio 128 y 129; del interrogatorio de preguntas y repreguntas obrantes a los folios 103 y 120, y de la práctica de prueba testifical del 113 al 119, para pasar el tanto de culpa a los Tribunales. Como asimismo otro testimonio idéntico para los mismos efectos; y a cuyo efecto, para la incoación del sumario de falso testimonio, a los efectos criminales, declaro por esta mi sentencia la falsedad del testimonio prestado en juicio por el testigo José Llovet Calvera.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Villalta Gisbert.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mi el Secretario judicial accidental, de que certifico.—José Boixados.

Y para que conste y dada la rebeldía decretada de los ignorados herederos de D. Ramón Ramón Baró y sirva de notificación a los mismos desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales anteriormente dichos la sentencia transcrita, lo firmo en Sort a 13 de Diciembre de 1930.—El Secretario, José Boixados.—Visto bueno: el Juez, Miguel Villalta.

JC—512

## ZARAGOZA—PILAR

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de D. Eugenio Moreno Andalar, de setenta y un años de edad, viudo, hijo de Tomás y María, natural de Aranda de Moncayo, vecino de esta ciudad, que falleció en la misma el día 14 de Diciembre de 1922, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a justificar en forma su derecho; todo lo cual se halla acordado en diligencias de prevención de abintestato del referido D. Eugenio Moreno Andalar.

Dado en Zaragoza a 17 de Diciembre de 1930.—El Juez, César de Prado.—El Secretario, Santiago Calvo.

JC—514

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por tercera vez a cuantos se crean con derecho a la herencia de Pilar Beltrán Labruena, de cuarenta años de edad, viuda de D. Miguel Gil, natural y vecino de esta capital, que falleció en la misma el día 24 de Junio del corriente año, para que dentro del término de dos meses, a contar desde el día siguiente al en que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Santiago Calvo, a justificar en forma su derecho; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitara; haciéndose constar que no ha comparecido persona alguna al primero y segundo llamamiento; todo lo cual se halla acordado en diligencias de prevención de abintestato de oficio que se instruyen por fallecimiento de dicha Pilar Beltrán Labruena.

Dado en Zaragoza a 17 de Diciembre de 1930.—El Juez, César de Prado.—El Secretario, Santiago Calvo.

JC—515

## ZARAGOZA—SAN PABLO

Don José María García-Belenguer y García, Juez municipal del distrito de San Pablo, de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de dicho distrito.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de D. Valero Pelegrín Leonar, de sesenta y ocho años, hijo de Esteban y Raimunda, vecino de esta ciudad, en la que falleció en el Hospital el día 9 de Mayo último, siendo viudo de María Serrano; llamando por segunda vez a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia que sus sobrinos Eusebio y Sabino Pelegrín Zapata, hijos legítimos de Sabino Pelegrín Leonar, hermano de dicho causante, para que comparezcan a reclamar su derecho en forma, dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; pues así lo he acordado en el ramo de declaración de herederos del juicio de prevención de abintestato, de oficio y por pobre, de dicho finado,

Se hace constar que hasta la fecha tan sólo reclaman la herencia los sobrinos expresados.

Zaragoza, 18 de Diciembre de 1930. El Juez, José María García Belenguer. El Secretario, P. E., Eugenio Isac. JC—516

#### GRANADA—CAMPILLO

Don Fermín Camacho Medina, Juez de instrucción interino del distrito del Campillo, de esta capital.

En virtud del presente se notifica al penado en causa de este Juzgado número 146-1929, sobre lesiones, José Jiménez González, de dieciocho años de edad, hijo de Antonio y Carmen, domiciliado últimamente en Granada, cuesta de Pernaferos, 18, que esta Audiencia provincial ha dictado auto suspendiendo la ejecución de la pena, si no vuelve a delinquir en el término de tres años; y se le cita para que dentro de los quince días siguientes comparezca ante dicho Tribunal.

Dado en Granada a 13 de Diciembre de 1930.—El Juez, Fermín Camacho.—El Secretario, Inocencio Sánchez. JO—13731

#### GRANOLLERS

Don Carlos Vázquez Ruiz, Juez de instrucción de Granollers y su partido.

En virtud del presente se cita y llama a José Cortada, cuyas demás circunstancias se desconocen, que reside en Granollers y que desapareció de dicha ciudad con motivo de haber realizado una estufa al vecino de Badajona Vicente Puig, consistente en sacar de la casa de éste dos carros con sus caballerías y arreos, para trabajar con ellos en esta ciudad, y los vendió a diferentes personas; por cuyo hecho se instruye en este Juzgado el sumario número 48 de este año, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, para ser oído en dicha causa; debiendo hacerse constar que el dicho sumario se sabe que el aludido individuo se marcó a Perpignan en el mes de Junio último, hospedándose en el restaurant de San Antonio, calle Revolución Francesa, número 11, cuya citación se hace bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se excita el celo de todos los individuos pertenecientes a la Policía judicial, para que procedan a la busca y detención del referido José Cortada, el que de ser habido se pondrá a disposición de este Juzgado, al que se telegrafiará la detención, para acordar lo procedente.

Dado en Granollers a 10 de Diciembre de 1930.—El Juez, Carlos Vázquez Ruiz.—El Secretario, Teodosio Aznar. JO—13788

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Don Pelagio Gil Pizarro, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en el expediente sobre provisión a concurso de traslado del cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de Fuente la Lancha, se ha dictado el auto, que copiado literalmente dice así:

“Auto.—Hinojosa del Duque a 13 de Diciembre de 1930. Por dada cuenta del precedente expediente y resultando que dicho expediente se instruyó para la provisión a turno de traslado del cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de Fuente la Lancha, vacante por haber sido nombrado para igual cargo del Juzgado municipal de Cardena D. Rafael López Rojero, que ya desempeñaba; habiéndose publicado edictos anunciando la vacante en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, en los días 3 y 6 de Noviembre próximo pasado, y habiendo, durante el plazo de recepción de solicitudes, solamente concursado D. Modesto Moreno Rodríguez, Secretario suplente del Juzgado municipal de Monturque, cuyo concursante acompañó a su solicitud certificación de nacimiento y de conducta, título de Secretario suplente del Juzgado municipal de Monturque, certificación de examen de aptitud para desempeñar cargo de Secretario de Juzgado municipal y certificación expedida por la Jefatura provincial de estadística, de la que resulta que el censo del municipio de Monturque es de 2.087 habitantes de hecho y 1.898 de derecho.

Dicho concursante no cumple, en cuanto al reintegro de dicha certificación, con lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente ley del Timbre.

Considerando que habiendo de proveerse el cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de Fuente la Lancha en concurso de traslado, y por tanto entre Secretarios en ejercicio, y no concurriendo en el único concursante, D. Modesto Moreno Rodríguez, la circunstancia de ser Secretario propietario en ejercicio, ya que el mismo sólo es Secretario suplente, no procede nombrarle para expresado cargo por la razón antes expresada, y si sólo procede declarar desierto el presente concurso de traslado y mandar se anuncie nuevamente la provisión del cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de Fuente la Lancha a turno libre o de ingreso.

Visto el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, su señoría, por ante mí, el Secretario, dije:

Se declara desierto el presente concurso de traslado para proveer el cargo vacante de Secretario propietario del Juzgado municipal de Fuente la Lancha, por no reunir el único concursante a dicho cargo, D. Modesto Moreno Rodríguez, Secretario suplente del Juzgado municipal de Monturque, las condiciones legales para renombrado para el cargo que se provee; mandando asimismo que, una vez firme esta resolución, se libre carta orden al Juez municipal de Fuente la Lancha, para que proceda a anunciar la vacante de Secretario propietario del Juzgado municipal de dicha villa a concurso libre o de ingreso, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Noviembre de 1920 y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Notifíquese esta resolución al concursante D. Modesto Moreno, librándose para ello el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Aguilar, y firme el presente auto, devuélvase a dicho concursante los docu-

mentos que ha presentado en este concurso.

Lo mandó y firmó el Sr. D. Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido de que doy fe.—Ignacio de Larra.—Pelagio Gil.

El auto inserto está conforme con su original, a que me refiero.

Y para que conste y acompañe a exhorto que se dirige al Juzgado de primera instancia de Aguilar expido presente en Hinojosa del Duque a 13 de Diciembre de 1930.—Pelagio Gil. JO—13732

#### JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 5 al 6 de los corrientes fueron sustraídas de Las Casas de Marín, término de Salvacón, las caballerías que a continuación se reseñan, pertenecientes a los vecinos de la misma Luis García Carretero y María Gago Peña, las cuales se hallaban pastando sueltas en dicha finca.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 109 de corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de los semovientes sustraídos, con detención de sus autores.

#### Reseña.

De D. Luis García Carretero: Una burra rucia clara de doce a trece años, alzada regular, preñada, desherrada, con el hierro cruz en la nalga derecha.

De Mario Gago Peña: Una burranca de veinte meses, negra, pequeña, con mucha lana y en el espínazo una señal de una matadura ambas sin asegurar.

Dado en Jerez de los Caballeros a 16 de Diciembre de 1930.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Marcos. JO—13736

D. Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los primeros días del mes actual, y de la dehesa “María Hernández”, de este término, le han sido sustraídos al arrendatario de la misma Tomás Méndez Antequera, los cerdos que a continuación se reseñan, los cuales se hallaban pastando sueltos en dicha finca.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 110 de corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el esclarecimiento del hecho, rescate de los semovientes sustraídos y detención de sus autores.

#### Reseña.

Un cerdo negro de seis arrobas de peso, de año y medio de edad y con el

hierro T, en la paleta izquierda y otro confuso en el lomo, con señal de hendidura en la oreja derecha y golpe por detrás en la izquierda; y

Una corda negra de cinco arrobas de peso, coja de una mano y con el mismo hierro y señales que el anterior.

Dado en Jerez de los Caballeros a 17 de Diciembre de 1930.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Marcos.

JO—13738

## LERIDA

D. Pedro Cano Manuel Aubaredé, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente y por tercera y última vez hago saber: Que a petición de D. José Piñol Massot, Abogado y Notario, con vecindad y residencia en Tárrega, se instruye en este Juzgado de mi cargo el oportuno expediente para la devolución de la fianza que su señor padre, D. Feliciano Piñol Massot, tenía constituida como Registrador de la Propiedad que fué de este partido judicial.

En cuya virtud y de lo dispuesto en el artículo 307 de la ley Hipotecaria y 499 del Reglamento para su ejecución, se anuncia por medio del presente para que en término de tres meses, todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador D. Feliciano Piñol Massot, presenten la oportuna reclamación ante este mi dicho Juzgado, sito en el segundo piso de uno de los pabellones de la residencia de los RR. PP. Mercenarios, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Asimismo se hace saber que el repetido D. Feliciano Piñol Massot, sirvió en los Registros de la Propiedad de Leite y Mindanao, en Filipinas; Numacao, en Puerto Rico; Castrogeriz, Puigcerdá, Borjas Blancas, Inca y esta capital de Lérida, en la que falleció.

Los precedentes edictos se insertaron en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, fechas 5 de Junio y 16 de Septiembre, ejemplares números 73 y 113, y *GACETA DE MADRID* de 19 de Junio y 17 de Septiembre del corriente año 1930, respectivamente.

Dado en Lérida a 18 de Diciembre de 1930.—P. M., de S. S., Antonio Escobar.

JO—13791

## LINARES

Don Francisco Ortega Povelano, Juez municipal Letrado de esta ciudad y accidentalmente encargado del Juzgado de instrucción de la misma.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a doña Natividad Telesforo, consignataria en Rute de la expedición número 9.935, procedente de Barcelona, siendo remitente la casa Salvador Sindreis, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días y hora hábil a contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo ofre-

cimiento desde luego se le hace en la causa número 351 de 1928, seguida en este Juzgado por robo de mercancías.

Dado en Linares a 9 de Diciembre de 1930.—P. S. M., el Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Ortega.

JO—13738

## MARTOS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Antonio Guirau Carmona, Inspector de Policía que ha sido de la ciudad de Daimiel, hijo de D. Bernabé Guirau, Coronel de Infantería, con domicilio en Valencia, calle Sorni, número 11, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, en clase de detenido, como presunto autor del rapto de la joven de veintidós años de edad Margarita Herráiz Sánchez, cometido, el 5 de Noviembre último, en la estación férrea de esta ciudad, requiriendo al Antonio Guirau Carmona para que diga cuál sea el actual paradero de la Margarita Herráiz Sánchez, y se disponga lo conveniente para que dicha raptada, debidamente custodiada, sea presentada en este Juzgado para poder hacer entrega de la misma a su padre Juan Herráiz Momblán.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al Antonio Guirau Carmona, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan del sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 190 del corriente año; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Martos a 15 de Diciembre de 1930.—El Juez, Miguel Llamas.—El Secretario, José Gálvez.

JO—13740

## MOTILLA DEL PALANCAR

Don José Blanes y Pérez, Juez de instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por medio del presente se llama a un tal Pablo Sánchez, de veintiocho años, de estatura regular, color verdino, barba lampiña, viste pantalón de pana oscura, americana de tela de color, alpargatas blancas, gorra clara, cojea un poco del pie izquierdo y tiene en dicho pie un bulto, que según ha manifestado es vecino de Requena (Valencia), el que se dedica a la ambulancia, y en los días 23 y siguientes del mes de Noviembre pasado se encontraba por el sitio Venta del Pinar, del término de Alarcón y después, sobre el 26, en el pueblo de Valera de Abajo, partido judicial de Cuenca, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Motilla del Palancar, a fin de ser oído.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido de expresado sujeto.

Pues así lo tengo acordado en proveído de hoy, dictado en sumario que instruyo con el número 100 del año actual, sobre hurto de una mula.

Dado en Motilla del Palancar a 16 de Diciembre de 1930.—El Juez, José Blanes.—El Secretario (ilegible).

JO—13741

## NULES

Don Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los objetos que luego se señalan, de la propiedad de D. Vicente Anastasio Prieto y Pardo, que fueron hurtados, el día 1.º de Agosto último, del camión de la propiedad del mismo, marca Ford V-10.377, que se encontraba averiado frente al pueblo de La Llosa y carretera de Madrid-Castellón; los que, caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

## Señas de lo hurtado.

Una rueda de camión Ford, nueva, de 32 por 6.

Dos cámaras de las mismas dimensiones.

Una bomba de aire.

Dos atornilladores.

Una manivela.

Una bomba de engrase.

Unos alicates.

Una llave inglesa.

Tres palancas.

Un claxon y un martillo.

Dado en Nules a 17 de Diciembre de 1930.—El Juez, Humberto Melero.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

JO—13793

## POZOBLANCO

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Juan Carrillo Cortés, de cuarenta años, casado, jornalero, natural y vecino de Linares, calle Bailén, número 10, hoy en ignorado paradero, a fin de constituirse en prisión dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente se inserte en la *GACETA DE MADRID*; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser detenido lo pongan a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo bajo el número 82 del corriente año, por supuesto hurto de una caballería.

Dado en Pozoblanco a 17 de Diciembre de 1930.—El Juez, Gregorio Prados.—El Secretario (ilegible).

JO—13743

## QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Manuel de Vicente Tutor y Guebenzu, Juez de instrucción del partido de Quintanar de la Orden.

Por el presente ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 450 pesetas en dos billetes de 100 pesetas y el resto en monedas de cinco pesetas, que fueron robadas en la noche del 9 del actual a Eugenio Gil Manzanero en su domicilio de Villa de Don Fadrique, y a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Dado en Quintanar de la Orden a 17 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez de instrucción, Manuel de Vicente Tutor.

JO—13795

## SEQUEROS

D. Domingo Segarra Armengot, Juez de instrucción de este partido.

Hace saber: Que en la noche del día 7 del actual fué sustraído de la cuadra en que lo tenía encerrado su dueño, Angel Jiménez Jiménez, vecino de Santa María de lo Llano, distrito municipal de Santibáñez de la Sierra, un mulo, de edad de seis años, pelo castaño oscuro, alzada unas seis cuartas, herrado de las cuatro extremidades, con lunares blancos en la frente, en ambas nalgas y en uno de los costillares.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dicho semoviente, y caso de ser hallado lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acreditase su legítima adquisición.

Sequeros, 17 de Diciembre de 1930. El Juez, Domingo Segarra.

JO—13796

## SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por muerte de Consuelo Luna, de unos setenta años, que vivía Vesubio, 1 y que falleció en el Hospital Central el día 24 de Agosto último, se ha mandado citar en forma a los parientes más cercanos de dicha interfecta, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que haya lugar, con arreglo a la ley, y cuyo sumario se les ofrece, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y llegue a conocimiento de los interesados, expido el presente en Sevilla a 13 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Antonio Téllez.

JO—13797

## TORRELAVEGA

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega.

Por el presente hago saber: Que en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Santander, dimanante de sumario seguido en este Juzgado, por delito de robo, contra Antonio Sierra Berrio y Benito y José María Sanluisa Berrio, se ha acordado requerir, por edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a la fiadora doña Benita Berrio Alunda, mayor de edad, casada, ambulante, para que presente a dichos tres procesados ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o expresada Audiencia provincial de Santander en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en los expresados periódicos oficiales; apercibida que, de lo contrario, se procederá a hacer efectiva la fianza, declarándose adjudicada al Estado con las deducciones legales.

Dado en Torrelavega a 15 de Diciembre de 1930.—El Juez, Emilio de Macho-Quevedo.—El Secretario judicial, (ilegible).

JO—13746

## TOTANA

El señor Juez de primera instancia de este partido, por proveído de esta fecha recaído en el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 75 de este año por el delito de lesiones que sufre Paul Richard Rechamuracher, natural de Bantier (Alemania), de estado soltero, de veintidós años, lesiones que se produjo a consecuencia de haberle caído agua hirviendo, en la estación de la villa de Alhama de Murcia, ha acordado citar a dicho procesado, llamándole para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a ser oído en dicho sumario, y también para que le reconozca el Médico forense sobre dichas lesiones.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo Paul Richard Rechamuracher, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido el presente, que firmo en Totana a 17 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—13747

## UNION (LA)

Don José Tomás Rubio y Chávarri, Juez de primera instancia de La Unión y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los parientes de la presunta demente Catalina Arjona Ros, de treinta y cinco años de edad, viuda, natural y vecina del Estrecho de San Cines, de este partido judicial, que se halla actualmente en el Hospital de esta ciudad, a fin de que dentro del término de un mes, a contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, para ser oídos en el expediente que se instruye de oficio para el ingreso definitivo de la referida enferma en el Manicomio provincial de Murcia, a los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los parientes

de Catalina Arjona Ros, cuya existencia y paradero se ignora, se publica el presente en la "Gaceta de Madrid".

Dado en La Unión a 11 de Diciembre de 1930.—El Juez, José Tomás Rubio. El Secretario, Eduardo Vázquez.

JO—13737

## JUZGADOS MUNICIPALES

## BAÑOS DE MOLGAS

Don Primitivo Vidal Cristóbal, Juez municipal suplente, en funciones del Juzgado municipal de Baños de Molgas, en este partido de Alariz.

Hago público: Que vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por fallecimiento del que lo venía desempeñando, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado entre Secretarios en propiedad, en la forma que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias; debiendo los aspirantes a la misma presentar sus solicitudes y demás documentos, debidamente reintegrados, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que este término municipal se compone de 5.118 habitantes de hecho y 5.522 de derecho, no habiendo más retribución que los derechos de arancel.

Baños de Molgas, 10 de Diciembre de 1930.—El Juez, Primitivo Vidal.—El Secretario suplente, Agustín Rodríguez.

JO—13733

## CAMUÑAS

Don Concepción Cano y Cano, Juez municipal de la villa de Camuñas.

Hago saber: Que habiéndose anunciado a concurso de traslado la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y hallándose ésta vacante por no haberse presentado solicitudes y en virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido de Madridejos, se anuncia dicha vacante nuevamente en turno libre, por término de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme a lo dispuesto por la ley orgánica del Poder judicial y su Reglamento de 10 de Abril de 1891; los aspirantes presentarán, durante dicho término, sus solicitudes ante este Juzgado, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación del acto de nacimiento del solicitante.

2.º Otra, del mismo, de buena conducta moral, expedida por el señor Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen, y aprobación, a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud o servicios o les den preferencia para el cargo.

Se hace saber, a los efectos precedentes, que este pueblo consta de 2.215 habitantes, y que el Secretario suplente no tiene otros derechos que

los que perciba conforme al Arancel cuando ejerza.

Camuñas, 15 de Diciembre de 1930. El Juez, Concepción Cano.—Por su mandado, el Secretario, Luis Núñez. JO—13805

## CEE

Don Alejandro Madriñán González, Juez municipal del término de Cee, Partido judicial de Corcubión.

Hace público: Que por fallecimiento del que la desempeñaba se produjo la vacante del cargo de Secretario propietario de este Juzgado, la cual ha de provistarse por concurso de traslado entre Secretarios, en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 11 de Julio del año actual, inserta en la GACETA DE MADRID de 16 de dicho mes, presentando los que aspiren a dicha Secretaría instancias y documentos necesarios al señor Juez de primera instancia del partido dentro del término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de la inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Coruña y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este término municipal lo constituyen 4.597 habitantes de hecho y 5.076 de derecho, y que sólo cuenta por emolumentos los derechos de Arancel.

Dado en la villa de Cee a 27 de Diciembre de 1930.—El Juez, Alejandro Madriñán.—P. E. M., el Secretario accidental, José Alvario. JO—13755

Don Alejandro Madriñán González, Juez municipal del término de Cee.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, deberán los interesados presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Este término consta de 4.830 habitantes de hecho y 5.076 de derecho, sin más emolumentos para el Secretario que los derechos de Arancel.

Dado en Cee a 29 de Noviembre de 1930.—El Juez, Alejandro Madriñán.—P. S. M., el Secretario accidental, José Alvario. JO—13754

## GALVEZ

Don José Cogolludo y Bejerano, Juez municipal de esta villa de Gálvez.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al primer turno de traslación que determina la Real orden de 14 de Julio último, por término de treinta días, a contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y GACETA DE MADRID, durante cuyo término los solicitantes presentarán, ante el señor Juez de primera ins-

tancia de Navahermosa, sus instancias debidamente documentadas, según previene el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; haciéndose constar que este Municipio tiene 4.516 habitantes de hecho y 4.612 de derecho.

Dado en Gálvez a 8 de Diciembre de 1930.—El Juez, José Cogolludo.—El Secretario habilitado, Rafael Bejerano. JO—13802

## GETAFE

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de Mariano Pintado Méndez, contra Ramón Avaros Madrigal y otros, por supuesta estafa a José Soria Pretel, se ha dictado, con fecha 15 de Diciembre de 1930, la sentencia que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Fallo que debo absolver y absuelvo a los denunciados Pedro Consuegra Dollague y Ramón Avaros Madrigal, y declaro las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cervera.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.”

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, a los efectos de notificación a Mariano Pintado, José Soria y Ramón Avaros, expido lap resente en Getafe a 16 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Faustino Martín. JO—13757

## GRANJUELA

Don Eduardo Aranda Cárdenas, Juez municipal de esta villa de Granjuela.

Hago saber: Que se encuentran vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, los cuales se han de proveer por el turno de traslación, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a ocuparlos puedan presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Fuenteovejuna, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Se hace saber que este término municipal consta de 1.221 habitantes de hecho y 1.213 de derecho, con arreglo al último censo de 1920, y que estos cargos no tienen asignada gratificación alguna en el presupuesto municipal.

Granjuela, 15 de Diciembre de 1930. El Juez, E. Aranda. JO—13756

## MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.429 del año 1930, por estafa y contra Ezequiel Martínez Pérez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Ezequiel Martínez Pérez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ezequiel Martínez Pérez a la pena de diez días de arresto, que curará en la cárcel; a la multa de 75 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en el artículo 179 del Código penal; a que indemnice con 75 pesetas a D. Manuel Sardinero Plaza, y al pago de las costas del juicio; y librese exhorto al Juzgado municipal del Puente de Vallecas, para la notificación de esta sentencia al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Ezequiel Martínez Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Diciembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.130 del año 1930, por estafa y contra Félix Galindo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Septiembre de 1930; el señor D. Enrique Cid, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan; Félix Galindo; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Félix Galindo a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de 90 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Dionisio Contreras en la cantidad de 86 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Félix Galindo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Diciembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.043 del año 1928, por daños y contra Bibiano Casanova, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Octubre de 1929; el señor D. Candido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito

del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bibiano Casanova; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bibiano Casanova a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a la Sociedad Madrileña de Tranvías en la cantidad de 26 pesetas, y al pago de las costas del juicio; siendo responsable, en lo que a la indemnización se refiere, Mauricio Carpintero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Bibiano Casanova, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Diciembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.500 del año 1929, por vejación y contra Federico Rodríguez Carrascosa, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Octubre de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Federico Rodríguez Carrascosa; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Federico Rodríguez Carrascosa a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Federico Rodríguez Carrascosa, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Diciembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

JO—13710

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.875 de orden del año 1930.

por vejación, contra Galo Herrera Navas, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Galo Herrera Navas, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.811 de orden del año 1930, por lesiones de Dominica García Albitre, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Dominica García Albitre, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.835 de orden del año 1930, por malos tratos, a Lucía Pardeiro Gómez, en el que figura como testigo Micaela Pardeiro, se ha acordado se cite a ambas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Lucía Pardeiro Gómez y a Micaela Pardeiro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.877 de orden del año 1930, por juegos prohibidos, contra otro y Manuel López Buendía, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel López Buendía, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.759 de orden del año 1930, por lesiones, de Felisa Durante Romero, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Felisa Durante Romero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.737 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Pedro González Corrochel, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro González Corrochel, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Ma-

Madrid a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.592 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Carmen Aira López, en el que figura como testigo Remedios Iglesias Aira, se ha acordado se cite a ambas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen Aira López y a Remedios Iglesias Aira, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.586 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Pedro Alarcón Cibrián, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Alarcón Cibrián, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.477 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Cirila Rojo Garcés, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Cirila Rojo Garcés, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 506 de orden del año 1930, por daños, contra José Pérez Barroso, Miguel Martínez Martínez y Felipe Alonso, se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Pérez Barroso, a Miguel Martínez Martínez y a Felipe Alonso, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 940 de orden del año 1930, por malos tratos y lesiones, contra Matilde Herreros Urrea, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Matilde Herreros Urrea, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.358 de orden del año 1930, por riña y lesiones, contra Eduardo Alvarez Muñoz y Calixto Casal Alvarez, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Enero, a las once horas del

mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Eduardo Alvarez Muñoz y a Calixto Casal Alvarez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.791 de orden del año 1930, por lesiones por imprudencia, contra Santiago Pérez Sánchez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Santiago Pérez Sánchez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.805 de orden del año 1930, por lesiones, contra Manuel Benito Rodríguez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Benito Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 903 de or-

den del corriente año, por lesiones a Basilia Parra Andréu, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio o paradero, para que el día 7 de Enero, y hora de las diez y seis, comparezca en la prisión celular de esta Corte, sita en la plaza de la Moncloa, número 1, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, en el que aparece como denunciado Pepe "el Chino", que se encuentra en la actualidad detenido en dicha prisión; debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a la denunciante Basilia Parra Andréu, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 6 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, José Cortés.

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.034 de orden del corriente año, por lesiones a Basilia Parra Andréu, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio o paradero, para que el día 7 de Enero, y hora de las diez y seis, comparezca en la prisión celular de esta Corte, sita en la plaza de la Moncloa, número 1, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, en el que aparece como denunciado Pepe "el Chino", que se encuentra en la actualidad detenido en dicha prisión; debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a la denunciante Basilia Parra Andréu, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 6 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, José Cortés.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.663 seguido en este Juzgado contra Antonio López Bumbao y Antonio Hernández Orcajo, por riña y escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Diciembre de 1930; don José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Antonio López Bumbao y Antonio Hernández Orcajo,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonio López Bumbao y a Antonio Hernández Orcajo, publicándose la presente en la GACETA DE MADRID para notificársela a este último.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio López Bumbao y a Antonio Hernández Orcajo, por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.678 seguido en este Juzgado contra Pedro González Contera, por riña y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Diciembre de 1930; don José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro González Contera,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro González Contera y a Matías Jiménez Berzoso a la pena de cinco días de arresto en sus domicilios, y pago de la mitad de las costas del juicio a cada uno, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela a Matías Jiménez.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Pedro González Contera y a Matías Jiménez por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Navarro Limones, por escándalo y vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Diciembre de 1930; don José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Navarro Limones,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Navarro Limones a la pena de seis días de arresto en la Cárcel celular y al pago de las costas del juicio, en rebeldía, publicándose esta resolución en la "Gaceta de Madrid" para notificársela al penado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Manuel Navarro Limones por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.723, seguido en este

Juzgado contra Héctor Mejías Caballero, por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Diciembre de 1930; don José Cortés López, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Héctor Mejías Caballero,

Fallo que debo condenar y condeno a Héctor Mejías Caballero, en rebeldía a la pena de seis días de arresto en la Cárcel y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la "Gaceta de Madrid" para notificársela.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Héctor Mejías Caballero por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible). JO—13758

#### MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.216 del año 1930, por jugar a los prohibidos y contra Raimundo San Andrés Coruña, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Octubre de 1930; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública y Raimundo San Andrés Coruña de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Raimundo San Andrés Coruña a la pena de 15 pesetas de multa y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a Raimundo San Andrés Coruña, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, a 17 de Octubre de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.142 del año 1930, por estafar y contra Felipa Jiménez Pérez y...

pedes Quirós Salazar, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Noviembre de 1930; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipa Jiménez Pérez y Mercedes Quirós Salazar de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Felipa Jiménez Pérez y a Mercedes Quirós Salazar a la pena de un mes de arresto a cada una, que sufrirán en la prisión de su sexo, y al pago de las costas por mitad. Remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a las condenadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a Felipa Jiménez Pérez y a Mercedes Quirós Salazar, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.193 del año 1930, por malos tratos y contra Manuel Postigo Ordóñez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Noviembre de 1930; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Postigo Ordóñez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Postigo Ordóñez a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas. Librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Encarnación Rodríguez González.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Encarnación Rodríguez González, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Noviembre de 1930.

El Secretario, Licenciado Angel Jorro. Visto bueno: el Sr. Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.534 del año 1930, por escándalo y contra Eustasio Pastor González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Diciembre de 1930; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eustasio Pastor González de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Eustasio Pastor González a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Eustasio Pastor González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Cándido J. García.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.159 del año 1930, por lesiones y contra Paulina Nieto Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Noviembre de 1930; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Paulina Nieto Fernández de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Paulina Nieto Fernández a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de la mitad de costas; y que debo absolver y absuelvo a Felipa Pérez Hernández, declarando de oficio la otra mitad de costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Paulina Nieto Fernández, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Cándido J. García.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.433 del año 1930, por jugar a los prohibidos y contra Mariano Gómez Cañamar y Antonio del Pino Expósito, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Diciembre de 1930; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Gómez Cañamar y Antonio del Pino Expósito de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Gómez Cañamar y a Antonio del Pino Expósito a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por mitad; y se declara el comiso de las tres cartas de baraja que constan de autos, las que se destruirán por el Alguacil de servicio, una vez firme esta sentencia; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Mariano Gómez Cañamar y a Antonio del Pino Expósito, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Cándido J. García.

JO—13711

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.396, seguido en este Juzgado contra Luis Calderón de la Barca Torrejón y otra, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid, el día 11 del mes de Diciembre de 1930; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Luis Calderón de la Barca Torrejón y María López Pérez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados en rebeldía a la pena de diez pesetas de multa a cada uno, que serán ingresadas en la Caja general de Depósitos y el pago de las costas del juicio, notificándoseles esta sentencia a los referidos denunciados, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada en el mismo día de la fecha.

Y para que sirva de notificación a Luis Calderón de la Barca Torrejón y a María López Pérez, expido la presente.

Madrid, a 12 de Diciembre de 1930. El Secretario, Doval.

JO—13712

## MANZANARES

Don Francisco Molina y Nieto Sandoval, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas que ya se dirá aparece la sentencia, cuyas cabeza y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En Manzanares a 22 de Noviembre de 1930; el señor D. José Valero Dorado, Juez municipal suplente de esta ciudad; habiendo visto el presente juicio de faltas número 229 del presente año, por hurto de una máquina fotográfica, de la que es parte el señor Fiscal municipal, D. Ricardo Bencero, en virtud de denuncia interpuesta por la Guardia civil, vecino de este puesto, contra Gabriel López de Pablo y Criado, vecino de ésta, de treinta y cinco años, estado soltero, profesión vendedor.

Fallo que debo condenar y condeno a Gabriel López de Pablo y Criado a un mes de arresto y pago de las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes y Ministerio fiscal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valero Dorado.

Fue publicada en el mismo día.”

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado George Shepard, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Juez, en Manzanares a 22 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Francisco Molina.—Visto bueno: el Juez, José Valero.

JO—13759

## NEGUEIRA DE MUÑIZ

Don David Blanco Cadenas, Juez municipal del término de Negueira de Muñiz.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal y habiendo de provistarse en concurso de trasla-

do, conforme dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 30 de Diciembre siguiente, se abre dicho concurso por plazo de treinta días naturales, a contar desde la aparición del presente en la GACETA DE MADRID; haciendo constar que la población de este Municipio es la de 1.706 habitantes de hecho y 1.932 de derecho.

Dado en Negueira de Muñiz a 5 de Noviembre de 1930.—El Juez, David Blanco.

JO—15761

Don David Blanco Cadenas, Juez municipal del término de Negueira de Muñiz, provincia de Lugo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión mediante concurso libre, conforme disponen el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, en el plazo de treinta días naturales, ante el señor Juez de primera instancia de Fonsagrada. Se hace constar que la población de este Municipio es la de 1.706 habitantes de hecho y 1.932 de derecho.

Dado en Negueira de Muñiz a 5 de Noviembre de 1930.—El Juez, David Blanco.

JO—13763

## PAJARES DE LOS OTEROS

Don Felipe Martínez Álvarez, Juez municipal de Pajares de los Oteros.

Por el presente se hace saber: Que se hallan vacantes, por renuncia de los que las desempeñaban en propiedad y haberse declarado desierto el concurso de traslado anunciado en la GACETA DE MADRID en 5 de Diciembre último y en el *Boletín Oficial* de la provincia en 28 de dicho mes, las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, que se han de proveer por el turno libre, en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud.

1.º Certificación o acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen, y aprobación, a que el reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 350 vecinos, y el Secretario percibe aproximadamente 500 pesetas de derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Pajares de los Oteros, 16 de Diciembre de 1930.—El Juez municipal, Felipe Martínez.—El Secretario accidental, Isaías Calvo.

JO—13803

## PASTORIZA

Don Jacinto Legarpi Cartelo, Juez municipal del término de Pastoriza, partido judicial de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por traslado del que la desempeñaba, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, los aspirantes que a ella opten presenten los documentos acreditativos de su derecho, con las solicitudes, ante el señor Juez de primera instancia de Mondoñedo.

Se hace constar que este término municipal se compone de 7.206 habitantes de hecho y 8.232 de derecho.

Dado en Pastoriza a 25 de Noviembre de 1930.—El Juez, Jacinto Legarpi. D. S. M., el Secretario suplente, Camilo Iglesias.

JO—13762

## PEÑARRUBIA

Don Isidoro Montero Pérez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por antigüedad entre Secretarios en ejercicio, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920. Real orden de 30 de Diciembre del mismo año y Real decreto de 14 de Julio del corriente año; haciéndose constar que este pueblo tiene 1.775 habitantes de hecho y 1.771 de derecho, debiendo los aspirantes dirigir las solicitudes documentadas, en el plazo de treinta días, al señor Juez de primera instancia de este partido de Campillos, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin que el nombrado tenga más remuneración que los derechos arancelarios.

Dado en Peñarrubia a 16 de Diciembre de 1930.—El Juez municipal Isidoro Montero.—P. S. M., el Secretario habilitado, Manuel Martínez.

JO—13763

## TORREDELCAMPO

Don Pedro Angel Quesada Sánchez, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa y su término municipal.

Por la presente Requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que resulten ser autor o autores del daño causado en los cristales de coche de tercera número 2.516 del tráfico número 610, en el sitio kilómetro 110,100 de este término municipal, y cuyo hecho ocurrió el día 1.º de Diciembre actual, para que el día que haga cinco hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción en dichos periódicos oficiales, o sea en el último

en que aparezca inserta esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado municipal, sito en la plaza de la Constitución, número 1, a la celebración del juicio de faltas correspondiente, por daños a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, debiendo concurrir acompañadas de los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento que, de no concurrir, las parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a los preceptos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Torredelcampo a 17 de Diciembre de 1930.—El Juez, Pedro Angel Quesada.—El Secretario, A. Padilla.

JO—13807

## TORREMOCHA

Don Antonio Flores Berenguer, Abogado y Juez municipal de la villa de Torremocha.

Hago saber: Que hallándose vacan-

te la plaza de Alguacil en propiedad del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia la misma a concurso libre, por término de quince días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente día en que aparezcan publicados los oportunos edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a fin de que puedan concurrir todas aquellas personas que se crean con méritos para el cargo y su desempeño, debiendo acompañarse certificación del acta de nacimiento, certificación de conducta y de antecedentes penales y todos cuantos documentos posean para justificación de méritos y servicios prestados. Las solicitudes se dirigirán a este Juzgado, en papel de 2,40 pesetas, a las que se adherirá una póliza de la Mutualidad Judicial de dos pesetas.

Dado en Torremocha a 9 de Diciembre de 1930.—El Juez, Antonio Flores. P. S. M., el Secretario, Narciso Valle.

JO—13804

## VALDEFRESNO

Don Julián Valderago Morne, Juez municipal de Valdefresno.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y ley orgánica del Poder judicial, para que en el plazo de treinta días puedan los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de León, o en este Juzgado municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Valdefresno a 17 de Diciembre de 1930.—El Juez, Julián Valderago.—P. S. M., Daniel Fuentes.

JO—13805